ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

SECRETARIA	SECRETARIO DE GOBIERNO
RESPONSABLE ESTUDIOS	FRANCISCO ALBERTO GONZALEZ BARRERA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015 Y DECRETO 1860 DE 2021.
TIPO DE CONTRATO	APOYO LOGISTICO
ETAPA – FASE	PRECONTRACTUAL – PLANEACIÓN
SUSTENTO JURIDICO	LEY 1150 DE 2007, 2069 DE 2020 Y DECRETO 1082 DE 2015, 1860 DE 2021
OBJETO:	PRESTACIÓN DE APOYO LOGISTICO INTEGRAL PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA, MOVILIZACIÓN Y ASISTENCIA DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA MUNICIPAL DE LA PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE LAS VICTIMAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y DEMÁS EESPACIOS DE INCIDENCIA TERRITORIAL DURANTES LA VIGENCIA 2026.
PRESUPUESTO OFICIAL	CATORCE MILLONES DE PESOS ML ($14.000.000)
RUBRO PRESUPUESTAL	2.3.2.02.02.009
CDP	0000298 DEL 28 DE ABRIL DE 2026
FECHA ESTUDIOS PREVIOS	11 DE JUNIO DE 2026
SUPERVISOR	SECRETARIO DE GOBIERNO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

El Municipio de Pueblorrico – Antioquia, como entidad territorial comprometida con la garantía de los derechos de la población víctima del conflicto armado, tiene la obligación de promover y fortalecer los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Ley 1448 de 2011, el Decreto 1084 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la participación efectiva de las víctimas en los diferentes niveles territoriales.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

Las Mesas de Participación Efectiva de Víctimas constituyen escenarios legítimos de interlocución, incidencia, seguimiento, concertación y control social frente a la implementación de la Política Pública de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas. A través de estos espacios se garantiza que las víctimas participen activamente en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones institucionales dirigidas a esta población.

En cumplimiento de lo anterior, la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Pueblorrico ha formulado su Plan de Trabajo para la vigencia 2026, el cual contempla la realización de reuniones ordinarias y extraordinarias, jornadas de capacitación, actividades de fortalecimiento organizacional, espacios de interlocución con entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV, asistencia a eventos institucionales y demás actividades encaminadas a fortalecer la representación y participación de las víctimas del municipio.

Para el adecuado desarrollo de dichas actividades se requiere disponer de apoyo logístico que permita garantizar condiciones óptimas de participación para los integrantes de la Mesa, incluyendo los bienes y servicios necesarios para la realización de reuniones, encuentros, capacitaciones, jornadas de trabajo y demás actividades contempladas dentro del Plan de Trabajo aprobado para la presente vigencia.

La Administración Municipal no cuenta con la capacidad operativa, logística ni con los recursos humanos especializados para suministrar directamente la totalidad de los elementos y servicios requeridos para el desarrollo de estas actividades, razón por la cual se hace necesario contratar una persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad en la prestación de servicios de apoyo logístico que garantice la ejecución eficiente y oportuna de las acciones programadas.

La contratación proyectada permitirá fortalecer los mecanismos de participación efectiva de las víctimas, garantizar el cumplimiento de las actividades contempladas en el Plan de Trabajo de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas y contribuir al cumplimiento de los principios de inclusión, participación, enfoque diferencial y fortalecimiento organizativo previstos en la normatividad vigente.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para atender la necesidad descrita, el Municipio de Pueblorrico requiere adelantar el correspondiente proceso de selección contractual que permita contratar una persona natural o jurídica con capacidad técnica, administrativa y financiera para prestar los servicios de apoyo logístico necesarios para la ejecución del Plan de Trabajo de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas durante la vigencia 2026.

Dicho apoyo logístico comprenderá el suministro de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de reuniones, capacitaciones, jornadas de fortalecimiento institucional, espacios de participación, eventos de articulación interinstitucional y demás actividades contempladas en el Plan de Trabajo, garantizando la adecuada ejecución de las acciones programadas y el cumplimiento de los objetivos establecidos por la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas.

OBJETO

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA.

ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Mediante la celebración del futuro contrato, el Municipio de Pueblorrico – Antioquia pretende garantizar la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Trabajo de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas para la vigencia 2026, mediante la prestación integral de servicios de apoyo logístico requeridos para el desarrollo de reuniones, capacitaciones, jornadas de fortalecimiento organizacional, espacios de interlocución institucional, actividades de seguimiento a la política pública de víctimas y demás acciones contempladas en dicho plan.
Con la ejecución del contrato se busca fortalecer los mecanismos de participación efectiva de las víctimas del conflicto armado, promover el ejercicio de sus derechos, facilitar la interlocución con las entidades responsables de la atención y reparación integral y garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1448 de 2011 y sus normas reglamentarias.

De igual manera, el contrato contribuirá al fortalecimiento institucional de la Administración Municipal, al cumplimiento de las metas establecidas en los instrumentos de planeación territorial relacionados con la atención a víctimas y a la consolidación de espacios participativos que permitan una mayor inclusión, representación y seguimiento de las políticas públicas dirigidas a esta población.

Así mismo, la naturaleza de las actividades que desarrolla la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas no permite determinar con exactitud, desde la etapa precontractual, la cantidad definitiva de bienes y servicios logísticos que serán requeridos durante la ejecución del contrato, toda vez que estos dependen de las convocatorias, reuniones ordinarias y extraordinarias, jornadas de capacitación, actividades institucionales y demás requerimientos que se generen durante la vigencia. En consecuencia, la contratación bajo la modalidad de monto agotable constituye el mecanismo idóneo para atender oportunamente dichas necesidades, garantizando la adecuada utilización de los recursos públicos y la prestación efectiva del apoyo logístico conforme a los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.

En consecuencia, el presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, hasta agotar el presupuesto oficial destinado para el contrato, conforme a las necesidades y requerimientos efectuados por el supervisor designado por la entidad, y para garantizar las necesidades de la mesa de victimas durante la ejecución del presente contrato.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

Mediante la celebración del futuro contrato, el Municipio de Pueblorrico – Antioquia pretende garantizar la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Trabajo de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas para la vigencia 2026, mediante la prestación integral de servicios de apoyo logístico requeridos para el desarrollo de reuniones ordinarias y extraordinarias, jornadas de capacitación, espacios de fortalecimiento

organizacional, encuentros de participación ciudadana, actividades de seguimiento a la Política Pública de Víctimas, mesas de trabajo, procesos de articulación institucional y demás acciones orientadas al fortalecimiento de la participación efectiva de las víctimas del conflicto armado residentes en el municipio.

A través de la ejecución del contrato se busca proporcionar los bienes y servicios logísticos necesarios para garantizar la adecuada participación de los integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, permitiendo el desarrollo oportuno de las actividades programadas dentro de su plan de trabajo, así como el cumplimiento de las funciones de representación, interlocución, incidencia, seguimiento y control social establecidas en la Ley 1448 de 2011 y sus normas reglamentarias.

De igual manera, el contrato contribuirá al fortalecimiento de los espacios de diálogo entre la Administración Municipal, las entidades que integran el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV y la población víctima del conflicto armado, promoviendo la inclusión, la participación ciudadana, el enfoque diferencial y la garantía efectiva de los derechos de las víctimas en el ámbito local.
En ese sentido, mediante la celebración del futuro contrato, la Administración Municipal busca dar cumplimiento a los siguientes propósitos:

• Garantizar la ejecución de las actividades contempladas en el Plan de Trabajo de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Pueblorrico.
• Fortalecer los mecanismos de participación ciudadana y representación de la población víctima del conflicto armado.
• Promover espacios de capacitación, interlocución, concertación y seguimiento a la implementación de la Política Pública de Víctimas.
• Facilitar la articulación entre la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas, la Administración Municipal y las entidades competentes en materia de atención, asistencia y reparación integral.
• Contribuir al fortalecimiento institucional y al cumplimiento de las metas y estrategias definidas por el municipio en materia de atención a víctimas.
• Garantizar condiciones adecuadas para la participación efectiva de las víctimas en los diferentes escenarios institucionales previstos dentro de la normatividad vigente.

Por las razones anteriormente expuestas, se hace necesario adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía para contratar una persona natural o jurídica que cuente con la experiencia, capacidad técnica y operativa necesaria para prestar los servicios de apoyo logístico requeridos para el desarrollo del Plan de Trabajo de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Pueblorrico – Antioquia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la contratación estatal.

Que el presente proceso contractual se encuentra articulado con el Plan de Desarrollo Municipal

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

"Comprometidos con la Gente 2024–2027", específicamente con la Línea Estratégica1 "COMPROMISO SOCIAL EN ACCION ", en el componente de "Inclusión Social y Reconciliación ", particularmente en el programa "**Servicio de orientación y atención a las víctimas**", orientado al Apoyo y acompañamiento a la mesa de participación efectiva de las víctimas

1.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC:

El objeto del Contrato está codificado en los siguientes clasificadores de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la Tabla:

CODIGO UNSPSC	CLASES
80141607	Servicios de organización de eventos
90101501	Servicios de banquetes y catering
90111501	Hoteles
53101600	Camisas o blusas

1.2. CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista deberá prestar el servicio de apoyo logístico para el desarrollo del plan de trabajo de la mesa de participación efectiva de víctimas del municipio de Pueblorrico, Antioquia,de conformidad con los requerimientos realizados por la administración municipal.

ELEMENTOS Y SERVICIOS	DESCRIPCIÓN	UND
	TRANSPORTE	
Transporte	Transporte terrestre fuera del municipio: Servicio de transporte terrestre para el desplazamiento de los integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas, dentro o fuera del municipio, de acuerdo con los requerimientos del supervisor. Incluye conductor, combustible, peajes, seguros y demás costos asociados.	Recorrido

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

	ALIMENTACION	
Desayuno	Deben contener, por lo mínimo dos de los siguientes alimentos: Huevos, chorizos, carne de res o cerdo, queso, acompañado de patacones o arepa, una tajada de pan, mantequilla y un jugo, chocolate, café o agua de panela. (Entregados en contenedores biodegradables o servidos en platos de loza, de acuerdo con el evento)	Unidad
Almuerzo	Deben contener: 1 proteína, puede ser Carne de Res o Cerdo, Pollo o Pescado, 2 carbohidratos, pueden ser Yuca, Papa, Plátano o Arroz, 1 Ensalada, 1 Consomé o Sopa y 1 Jugo. (Entregados en contenedores biodegradables o servidos en platos de loza, de acuerdo con el evento)	Unidad
Cena	Deben contener: 1 proteína, puede ser Carne de Res o Cerdo, Pollo o Pescado, 2 carbohidratos, pueden ser Yuca, Papa, Plátano o Arroz, 1 Ensalada, 1 Consomé o Sopa y 1 Jugo. (Entregadas en contenedores biodegradables o servidos en platos de loza, de acuerdo con el evento)	Unidad
	REFRIGERIOS E HIDRATACIÓN	
Refrigerio	Deben contener: 1 liquido, sólido y una fruta	Unidad

Hidratación	Paca Bolsas de agua * 24 Uds * 250 ml mínimamente	Paca
	HOSPEDAJE	
Hospedaje	Servicio de alojamiento para integrantes de la Mesa Municipal de Participación Efectiva de Víctimas cuando se requiera participación en actividades fuera del municipio	Noche
	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	
Pendón	pendon Roll Up 13oz imopresion full color con terminados 100x200	Unidad
Chaleco	chaleco 100% poliester, cierre cremallera en nylon oculto, bordaado en hilo oppunto corazon , 2 bolsillos laterales externos con cierre de 16cm	Unidad
Camiseta	Camiseta tipo polo , con 2 botones , tela 100%algodon con bordado en punto corazon (escudo)	Unidad
Carné	Carnet en PVC 4x4 full color , ambos lados(policromia), con porta carnet	Unidad

NOTA 1: Las cantidades requeridas serán solicitadas de acuerdo con las necesidades operativas y requerimientos efectuados por la Administración Municipal durante la ejecución contractual. En consecuencia, el presente proceso se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, hasta agotar el presupuesto oficial destinado para el contrato o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

NOTA 2: El valor total de la oferta que deberá registrarse en la plataforma SECOP II corresponderá al valor

total del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación. No obstante, el factor de selección y evaluación económica se realizará con fundamento en los precios unitarios ofertados por el proponente en el anexo de propuesta económica**.**

NOTA 3: El proponente deberá incluir dentro del valor de su oferta todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes, retenciones y demás erogaciones a que haya lugar conforme a la normatividad vigente. Así mismo, deberá contemplar todos los gastos necesarios para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, así como los descuentos y deducciones que se efectúen en los pagos correspondientes.

NOTA 4: La Administración Municipal no adquiere una cantidad determinada de bienes o servicios. Las cantidades señaladas corresponden únicamente a una unidad de medida para efectos de la presentación de la oferta económica y evaluación del proceso. Durante la ejecución contractual se solicitarán únicamente los bienes y servicios efectivamente requeridos por el supervisor, hasta concurrencia del presupuesto oficial.

NOTA 5: Los diseños, colores, tallas, logotipos, artes y demás características de los elementos de fortalecimiento institucional serán definidos y aprobados previamente por el supervisor del contrato.

NOTA 6: Los vehículos deberán encontrarse en condiciones óptimas de funcionamiento, portar la documentación exigida por la ley y contar con conductor legalmente habilitado.

EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo dos (02) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, entendiéndose como similares aquellos relacionados con la prestación de servicios de apoyo logístico para reuniones, capacitaciones, eventos institucionales, jornadas de participación ciudadana, fortalecimiento institucional, suministro de alimentación, transporte, hospedaje, organización de eventos y demás actividades afines.

Cada uno de los contratos acreditados deberá tener un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

La experiencia deberá acreditarse mediante certificación expedida por el contratante, debidamente suscrita por el funcionario o representante competente, o mediante el acta de terminación o el acta de liquidación del contrato, siempre que dichos documentos permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

Los documentos aportados deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del contrato, cuando aplique.
- Objeto contractual.
- Valor final ejecutado.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Certificación o constancia de que el contrato fue ejecutado y recibido a satisfacción.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado mediante Consorcio o Unión Temporal.
- Nombre, cargo y firma de quien expide el documento.

Cuando la certificación, el acta de terminación o el acta de liquidación no contengan la totalidad de la información anteriormente relacionada, el proponente podrá complementarla únicamente con copia del contrato correspondiente, siempre que con dichos documentos sea posible verificar plenamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para acreditar la experiencia.

No se aceptarán documentos diferentes a los expresamente señalados en el presente numeral para acreditar la experiencia.

No se aceptarán certificaciones expedidas por el mismo proponente, declaraciones extrajuicio, certificaciones emitidas por terceros diferentes al contratante, ofertas mercantiles, subcontratos, contratos cedidos antes de su terminación, ni contratos respecto de los cuales se haya declarado el incumplimiento del contratista o se haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía contractual.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar, como mínimo, una (1) experiencia que cumpla con las condiciones aquí establecidas.

Cuando el documento aportado corresponda a un contrato ejecutado mediante Consorcio o Unión Temporal, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación acreditado por el integrante que participe en el presente proceso.

En el evento en que dos (2) o más proponentes aporten una misma certificación, acta de terminación o acta de liquidación y esta presente inconsistencias, el Municipio podrá solicitar las aclaraciones correspondientes y únicamente tendrá en cuenta aquella cuya autenticidad y veracidad se encuentre plenamente demostrada.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

Cuando el proponente individual o alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal sea filial o subordinada de una sociedad controlante, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia propia del proponente, sin que sea procedente acreditar la experiencia de la sociedad controlante o de otras sociedades subordinadas. El Municipio de Pueblorrico – Antioquia se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la autenticidad de la información aportada y de solicitar directamente al contratante las aclaraciones o documentos que considere necesarios para verificar la experiencia acreditada. Si no fuere posible verificar la información, o se evidencian inconsistencias, falsedad o alteración en los documentos aportados, la experiencia no será tenida en cuenta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Aclaración No. 1: El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente numeral dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA**.

Aclaración No. 2: La experiencia acreditada deberá corresponder a contratos totalmente ejecutados y terminados a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

ALCANCE:

Para el cabal cumplimiento del objeto contractual relacionado con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA**, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

El proponente favorecido deberá prestar los servicios de apoyo logístico requeridos para el desarrollo de las actividades contempladas en el Plan de Trabajo de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Pueblorrico, garantizando la disponibilidad oportuna de los bienes y servicios solicitados por el supervisor del contrato o el funcionario designado por la Administración Municipal, de acuerdo con las necesidades que surjan durante la ejecución de las actividades programadas.

El contratista deberá garantizar las condiciones logísticas necesarias para el adecuado desarrollo de reuniones ordinarias y extraordinarias, jornadas de capacitación, espacios de fortalecimiento organizacional, actividades de participación ciudadana, encuentros institucionales, procesos de interlocución con entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas – SNARIV y demás acciones contempladas dentro del Plan de Trabajo de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas.

El contratista deberá asegurar condiciones adecuadas de organización, atención, comodidad, salubridad y bienestar para los participantes de las diferentes actividades desarrolladas en el marco del contrato,

garantizando espacios apropiados y los elementos logísticos requeridos para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

El contratista deberá contar con la capacidad técnica, logística, operativa y administrativa suficiente para atender de manera eficiente, continua y oportuna los requerimientos efectuados por la entidad durante la ejecución contractual, garantizando la calidad de los bienes y servicios suministrados.

El oferente deberá asumir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones de ley, gastos administrativos, operativos, transporte, imprevistos y utilidades. Los precios ofertados deberán mantenerse en firme desde la presentación de la propuesta y durante toda la ejecución y liquidación del contrato.

Así mismo, el contratista deberá dar cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual y garantizar que los bienes y servicios suministrados cumplan con los estándares de calidad requeridos por la Administración Municipal para el adecuado desarrollo de las actividades de participación efectiva de las víctimas.
El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las normas vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002 y demás normas que las modifiquen, adicionen o reglamenten.

NOTA: Las cantidades de bienes y servicios requeridos durante la ejecución contractual dependerán de las actividades programadas y de las necesidades que se presenten para el desarrollo del Plan de Trabajo de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas del Municipio de Pueblorrico. En consecuencia, el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, hasta agotar el presupuesto oficial asignado o hasta el vencimiento del plazo contractual, lo que ocurra primero.

1.3 SUPERVISIÓN:

De acuerdo a las especificaciones técnicas y toda vez que la Entidad cuenta con el personal idóneo, la Supervisión del presente proceso será ejercida por el secretario de Gobierno, lo anterior, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, quien vigilará y coordinará el adecuado cumplimiento del contrato de la forma:

1. Suscribir el acta de inicio con el CONTRATISTA e iniciar el contrato en la plataforma SECOP II, una vez se le comunique que el contrato se encuentra debidamente legalizado, por parte de la Secretaría de Gobierno.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

2. Remitir de manera oportuna y completa, al funcionario responsable en la Entidad, los documentos e información necesarios para ser reportados en los diferentes sistemas de información y plataformas establecidos por la ley.
3. Verificar el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato y entregables pactados y realizar requerimientos escritos al CONTRATISTA, cuando se evidencien retrasos e incumplimientos.
4. Suscribir los informes y actas que sean requeridos conforme al Manual de Supervisión e interventoría de la Entidad.
5. Generar y aprobar cada pago del contrato en el módulo "ejecución" de la plataforma SECOP II, verificando que el contratista publique los soportes necesarios. El supervisor deberá publicar el informe de supervisión y el certificado en el que conste cuando el pago haya sido realizado, una vez verificados los documentos que den cuenta de ello y que deben vincularse también al expediente electrónico del contrato.
6. Verificar que se publiquen en la plataforma SECOP II, todos los documentos asociados a la etapa de ejecución del contrato.
7. Dar aviso oportuno a los firmantes de este contrato sobre cualquier irregularidad que afecte su ejecución.
8. Velar porque se controlen adecuadamente las irregularidades que puedan afectar la ejecución del contrato.
9. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre afiliado(a) a la administradora de riesgos laborales durante el plazo del contrato.
11. Entregar al CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución del contrato.
12. Dar cumplimiento al procedimiento establecido en el Manual de Supervisión e Interventoría, cuando se evidencien situaciones que conlleven posibles incumplimientos por parte del CONTRATISTA.
13. Hacer uso de los formatos, procedimientos y lineamientos de la entidad para la debida supervisión.
14. Una vez finalizado el contrato, gestionar que el CONTRATISTA cuente con los paz y salvos necesarios en relación con la entrega de documentación física o digital y bienes utilizados para la adecuada prestación del servicio.
15. Una vez finalizado el contrato, suscribir, además del último informe parcial de supervisión, el informe final verificando en su totalidad el estado de ejecución física y financiera, así como el cumplimiento global de las actividades contratadas.

16. Una vez finalizado el contrato, proceder a su cierre en la plataforma SECOP II, verificando que se encuentre al día la publicación de todos los soportes contractuales, igualmente verificar se encuentre completo el expediente.
17. Diligenciar el formato de evaluación del proveedor o contratista y registrar en éste, además de la información requerida, las novedades asociadas a la ejecución del contrato. Este formato deberá publicarse en la plataforma SECOP II y en el expediente electrónico del contrato.
18. Gestionar el adecuado cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato a cargo del Municipio de Pueblorrico, Antioquia.

PARÁGRAFO PRIMERO: El incumplimiento de las funciones por parte del Supervisor conlleva las responsabilidades previstas en la ley. La Supervisión debe tener en cuenta para la realización del control y seguimiento, la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, de acuerdo al capítulo 7º *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"*, en sus artículos 82, 83, 84 y 85, en donde se refiere a la responsabilidad de los interventores, la supervisión e interventoría contractual, las facultades y deberes de los supervisores e interventores y la continuidad de la supervisión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Municipio de Pueblorrico se reserva la facultad de remover o nombrar a otros Supervisores cuando lo considere pertinente.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN O FORMA DE CONTRATACIÓN.

En atención a lo expuesto se requiere adelantar un proceso de contratación cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE TRABAJO DE LA MESA DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA DE VÍCTIMAS DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO, ANTIOQUIA".**

Que la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública",* contiene disposiciones en materia de contratación pública reglamentadas por el Gobierno Nacional, dentro de las cuales se encuentra la adición al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en la que se incorpora como nueva modalidad de selección, la contratación de *"Mínima Cuantía."*

Que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, en su artículo 2.2.1.2.1.5.2 dispone el Procedimiento para la

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

contratación de mínima cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el citado capítulo.

Que, para el periodo fiscal 2026, se tiene que la menor cuantía de la entidad está determinada hasta la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS ($490.253.400), resultando el diez por ciento (10 %) de dicha cuantía, la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($49.025.341), por lo que cuando el valor del contrato sea igual o inferior a dicha suma se deberá contratar bajo la modalidad de mínima cuantía como en el presente caso.

Por lo tanto, en el presente proceso de selección se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, respecto a la convocatoria de MIPYMES, toda vez, que, realizada la conversión del dólar a moneda Nacional según la tasa cambiaria válida a la fecha de convocatoria del presente proceso de selección, se tiene que el presupuesto oficial corresponde hasta la suma CATORCE MILLONES DE PESOS ML ($14.000.000) IVA incluido, lo cual se encuentra por debajo de los CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES AMERICANOS (US $ 125.000) que para dicho efecto establece el Ministerio de Industria y Comercio.

Las solicitudes de limitación a MIPYMES, para el presente proceso de selección, deberán presentarse dentro del término de formulación de observaciones a las condiciones de la invitación pública. Si el proceso se limita a MIPYMES, se publicará un aviso en el SECOP II precisando dicha situación, en aplicación de lo ordenado en los numerales 3) y 4) del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se dará aplicación a la posibilidad de limitación a Mipymes, siempre que se acredite el cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Dentro del término señalado en el cronograma, se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes

- Las Mipymes sean colombianas, su objeto social se relacione con el de la presente contratación y cuenten con al menos un (1) año de existencia.

- En caso de persona natural, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015) mediante certificación expedida por esta y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

- En caso de personas jurídicas, acreditar el tamaño empresarial (Ley 590 de 2000 y Decreto 1074 de 2015) mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

• En todo caso, las Mipyme podrán acreditar su condición con la copia del certificado del registro único de proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 1: El certificado de registro mercantil, el certificado de existencia y representación legal y el registro único de proponentes, según el caso, deberá tener fecha de expedición máximo de sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha prevista en el cronograma para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 2: En el evento en que se cumplan con los presupuestos exigidos para limitar la convocatoria en los términos señalados, sólo se recibirán propuestas presentadas por Mipymes o proponentes plurales conformados únicamente por Mipymes, caso en el cual, cada integrante deberá aportar la documentación requerida para la verificación de la condición que acreditan.

NOTA 3: La persona natural o jurídica, según el caso, deberá aportar fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición

3. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1 ANÁLISIS DEL VALOR DEL CONTRATO:

Para determinar la estimación del presupuesto oficial para la contratación de una persona natural o jurídica que provea al municipio, los bienes y/o servicios requeridos se tuvo en cuenta los recursos asignados dentro del presupuesto de ingresos, gastos e inversiones para vigencia 2026, el comportamiento de los contratos celebrados por entidades estatales con objetos similares cargados a la plataforma SECOP, la obtención de cotizaciones con empresas o personas del sector, se valoró igualmente los impuestos, tasas y/o contribuciones del orden nacional, departamental y/o municipal.

El valor estimado del contrato corresponderá a la suma ofertada por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso de selección, el cual en ningún caso podrá ser superior al presupuesto oficial establecido por el municipio el cual asciende a la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ML ($14.000.000), IVA incluido, conteniendo todos los costos directos e indirectos y demás gravámenes establecidos por el ordenamiento jurídico.

La Administración Municipal realizó un estimativo del valor del contrato tomando como base los precios del mercado (ver análisis del sector) incluyendo los descuentos que deberán ser asumidos por el contratista, de acuerdo al siguiente cuadro detalle.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

Estampilla Pro Hospital	1%
Estampilla Pro Cultura	2%
Estampilla Pro dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, instituciones y centros de vida para la tercera edad	4%
Estampilla Pro Deporte	2.5%
Estampilla Pro Justicia Familiar	2%
Rete Ica.	1%
Servicio de Hoteles y Restaurantes	3.5%
TOTAL	**16%**

Las deducciones anteriormente descritas son meramente enunciativas, el contratista debe asumir las retenciones que la Secretaría de Hacienda le aplique según normatividad vigente.

3.2 VALOR TOTAL DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta en la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS ML ($14.000.000) IVA incluido, al igual que los impuestos y tasas nacionales y municipales, a los que haya lugar.

3.3 EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

El Municipio, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal.

N° CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR PRESUPUESTADO
0000298	2.3.2.02.02.009	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	CATORCE MILLONES DE PESOS ML ($14.000.000)

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

3.4 FORMA DE PAGO:

El Municipio de Pueblorrico pagará el valor del contrato en actas parciales de acuerdo al suministro entregado y/o servicio prestado, previa presentación de los informes y la correspondiente factura.

Para el último pago, el contratista deberá anexar un informe final, donde indique las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.

Los pagos incluirán todos los costos directos e indirectos y el IVA, en que incurra el contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales conforme con la oferta presentada por él.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC de la Gestión General del Municipio de Pueblorrico, de tal manera que **EL MUNICIPIO** no asuma responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos, y, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

EL MUNICIPIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los pagos serán efectuados por la Secretaría de Hacienda en la Cuenta Bancaria designada por **EL CONTRATISTA** tal como consta en documento presentado por el mismo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

Nota: EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

EL MUNICIPIO sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

3.5 PLAZO:

El plazo del contrato será de DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN EN SECOP II HASTA EL 30 DE DICIEMBRE

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

DE 2026

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato será ejecutado en el municipio de Pueblorrico, Antioquia.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE:

Requisitos habilitantes: De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica y técnica. Estos requisitos serán verificados por los integrantes del respectivo comité, analizando si los proponentes cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

REQUISITOS HABILITANTES	
Verificación requisitos jurídicos	Habilitante
Verificación requisitos técnicos	Habilitante
Verificación requisitos Financieros	Habilitante

De acuerdo con lo establecido en el numeral primero del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el manual para determinar los requisitos habilitantes – Colombia Compra Eficiente, el manual de contratación y supervisión del municipio, la capacidad jurídica, la experiencia mínima, condiciones técnicas y capacidad financiera (si es del caso), de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para su participación en los procesos de contratación y no otorgarán puntaje.

La Entidad verificará tales requisitos y calificará las propuestas como HABILITADO o NO HABILITADO. Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes que a continuación se describen:

Potestad de verificación: La entidad podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

Así mismo, la Entidad en relación con la oferta económica efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de los precios o condiciones del mercado, de conformidad

con lo establecimiento en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011.

4.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS: Los requisitos habilitantes jurídicos se fundamentan en los requerimientos exigidos legalmente para efectos determinar la capacidad jurídica de los proponentes y futuros contratistas, por lo que el MUNICIPIO verificará tales requisitos y calificará las propuestas como HABILITADO o NO HABILITADO. Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes jurídicos que a continuación se describen:

4.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y COMPROMISO DE TRANSPARENCIA: El proponente deberá diligenciar, publicar y cargar en el SECOP II, la carta de presentación y compromiso de transparencia, siguiendo el formato respectivo, la cual deberá ser suscrita por el proponente, con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en alguna causal de incompatibilidad y/o inhabilidad para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocas establecidas en el proceso de selección, de acuerdo con las siguientes reglas:

- Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.
- Si es persona natural que tenga capacidad legal para obligarse por sí mismo.
- Si es consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.
- Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

4.2.1 CERTIFICACION DE ALOJAMIENTO: El proponente deberá certificar que el alojamiento será garantizado en el Municipio de Pueblorrico-Antioquia, en la zona urbana, cerca de la estación de policía y/o fuerza pública

4.3 CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (SI A ELLO HUBIERE LUGAR) El proponente debe acreditar el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, de

conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el formato dispuesto por la entidad.

- Si es persona jurídica, el formato que certifica deberá ser suscrito por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, o el Representante Legal, según corresponda.

  Nota: En caso de que el formato sea suscrito por el contador y/o revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación, deberá aportar la copia de cédula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores.

- Si es persona natural régimen común, el formato deberá acompañarse mediante una certificación expedida por contador público.

- Si el proponente es extranjero, ya sea persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia, deberá adjuntar a su propuesta la certificación de pago de aportes parafiscales o afiliaciones al sistema de seguridad social del país de origen donde pertenece la empresa extranjera.

En caso de no aportarse los documentos anteriores que apliquen para cada caso, El MUNICIPIO durante el proceso de selección podrá solicitar los soportes de la información antes señalada.

4.4 CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: Si el proponente es una persona jurídica, debe comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal o por el organismo o autoridad competente.

El certificado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✔ Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- ✔ El objeto social de la persona jurídica debe estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, debe presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, debe:

- ✔ Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual debe presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso conforme a lo dispuesto en las normas sobre legalización de documentos, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

- ✔ En el evento en que el proponente extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, debe presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las autoridades competentes. Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y la capacidad para vincular y representar a la sociedad, de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- ✔ Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- ✔ Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona debe aparecer en los documentos a través de los cuales acredite la existencia y representación legal).

4.5. GARANTÍA DE SERIEDAD: N/A.

4.6 COPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA: La persona natural o el representante legal de la persona jurídica debe presentar copia de la cédula de ciudadanía, o de extranjería según corresponda, evidenciando solo el anverso del documento (Parte donde se encuentra la imagen de la persona).

Si la propuesta se presenta en consorcio, unión temporal o cualquier otra forma de proponente plural se deberán anexar las copias de cédula de ciudadanía o documento de identificación de los integrantes personas naturales, de los representantes legales de cada una de las empresas o sociedades que integren el proponente plural; así como, la del representante designado.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

4.6. VERIFICACIÓN DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES:
El MUNICIPIO: verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

4.7. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: El MUNICIPIO: consultará y verificará, de la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

4.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE: El MUNICIPIO: consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del representante legal de la persona jurídica individual, de los representantes legales de los consorcios y/o uniones temporales que van a participar en el presente proceso.

4.9. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL. El MUNICIPIO: consultará y verificará, de la página Web de Policía Nacional de Colombia el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC si el representante legal de la persona jurídica individual de los representantes legales de los consorcios y/ uniones temporales que van a participar en la Convocatoria, han incurrido en alguna infracción de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, , lo anterior con el fin de verificar si el Proponente tiene buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés y sus administradores no han sido involucrados en conductas contrarias a la integridad y moralidad.

4.10. LIBRETA MILITAR: (aplica únicamente para prestación de servicios donde se presenten personas naturales).

Si la persona natural es menor de cincuenta (50) años la Entidad verificará que tenga definida su situación militar. Lo anterior sin perjuicio de lo señalado en la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

Cuando la persona natural no se encuentre registrada en la base de datos de la jefatura de reclutamiento del Ejército Nacional, deberá presentar la Tarjeta de Reservista, de conformidad con lo señalado en el artículo 35 y s.s. de la Ley 1861 de 2017 o la que modifique o complemente.

4.11. FORMATO ARCHIVO DE BENEFICIARIO PERSONA JURÍDICA Y PERSONA

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

NATURAL: El proponente debe diligenciar la información contenida en el FORMATO que le corresponda y anexar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente. Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión temporal, solo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria, con fecha no mayor a 30 días de expedición contados a partir de la fecha de cierre. A las personas jurídicas y naturales extranjeras sin sucursal en Colombia no se les exige acreditar cuenta bancaria en el país.

4.12.REGISTRO UNICO TRIBUTARIO – RUT: El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta el Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y en caso de adjudicación deberán solicitar y aportar el RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación previa a la firma del contrato a nombre de la persona conjunta.

4.13.CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal y el contador junto con el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores), según el caso. Además, deberá aportar la planilla de autoliquidación de aportes del personal a cargo, donde acredite estar al día en el pago de aportes a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo a la normatividad vigente.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes al personal a cargo, el cual en todo caso no será inferior al mes inmediatamente anterior al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Utilizar el **FORMULARIO CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS NATURALES CON PERSONAL A CARGO O PERSONAS JURIDICAS.**

a) Para personas naturales que certifique personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje suscrito por la persona natural. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior al mes inmediatamente anterior a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Además, deberá aportar la planilla de autoliquidación de aportes del personal a cargo, donde acredite estar al día en el pago de aportes a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo a la normatividad vigente.

Así mismo deberá acreditar su afiliación como independiente, a los sistemas de salud y pensión, en los términos del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 y el artículo 15 de la Ley 797 de 2003, para lo cual deberá aportar las correspondientes certificaciones de las Administradoras, o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación

y paz y salvo frente al Sistema a la fecha de cierre del proceso de selección de acuerdo con la normatividad vigente.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) Para persona natural que certifique que no posee personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala

que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social en salud. Por su parte, la Ley 797 de 2003, en relación con el Sistema General de Pensiones, establece en su artículo 2, literal a (modificatorio del artículo 13 de la Ley 100 de 1993) y en su artículo 3, numeral 1° (modificatorio del artículo 15 de la Ley 100 de 1993), que serán afiliados obligatorios al este Sistema, los trabajadores independientes, y las personas naturales que presten directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios, o cualquier otra modalidad de servicios que adopten. **Para el efecto, la proponente persona natural deberá presentar las correspondientes certificaciones de las Administradoras o planillas de pago, que evidencien su estado de afiliación frente al Sistema.**

c) Para personas extranjeras:

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en la invitación.

En caso de resultar adjudicatario, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales y seguridad social, de conformidad con la normatividad colombiana actual que rige la materia.

4.14.MULTAS, SANCIONES, APREMIOS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO

CONTRACTUAL: Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no ha sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad) . En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá indicar dicha información en la presentación de la propuesta; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la

cual se entiende bajo la gravedad del juramento), para cualquiera de los casos utilizar el FORMULARIO DE MULTAS, APREMIOS ESTUDIOS PREVIOS MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 22 SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL ANTERIORES A LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO.

No obstante, lo anterior, la Alcaldía podrá validar la información suministrada.

El proponente que no informe u oculte declaratorias de incumplimiento contractual, multas, sanciones o apremios impuestos, que se encuentren debidamente ejecutoriadas dentro del término establecido, incurrirá en causal de rechazo.

La inhabilidad a que se refiere el artículo 90 ibídem, se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

4.15.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El proponente deberá presentar con su propuesta debidamente diligenciado el FORMULARIO CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, relativo a las inhabilidades e incompatibilidades, en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia; así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7° y 52 y los efectos legales consagrados en el artículo 44 numeral 1° del Estatuto Contractual.

Así mismo, en éste debe certificar que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, su propio patrimonio y el de sus socios, o si es el caso de la persona natural, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita. De igual manera, debe manifestar que los recursos recibidos no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

La Entidad podrá verificar la veracidad de la información suministrada.

4.16.RIESGOS LAFT: El proponente deberá allegar una declaración juramentada suscrita por el o en su defecto por el representante legal en la cual bajo la gravedad de juramento indique que no se encuentra inmerso

en ninguna de las actividades relacionadas con los riesgos LAFT.

4.17.CERTIFICADO REDAM: De conformidad con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, la proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica deberá aportar certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos REDAM, donde conste que no se encuentra en mora en el cumplimiento de obligaciones alimentarias, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de presentación de las ofertas. En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar dicha certificación.

El certificado deberá ser generado por el proponente siguiendo las instrucciones dispuestas en la página web www.redam.gov.co.

OTROS DOCUMENTOS JURÍDICOS HABILITANTES:

4.17.1.1. Hoja de vida de la función pública para persona natural o jurídica.
4.17.1.2. Certificación Bancaria.
4.17.1.3. Certificado de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
4.17.1.4. Planilla del Pago de la Seguridad Social.

4.18.REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS: La oferta presentada por el proponente debe cumplir con las especificaciones técnicas exigida, para lo cual se tendrá en cuenta lo dispuesto en este sentido en los estudios previos, la invitación pública y en las **"ESPECIFICACIONES TECNICAS"** (en caso de que aplique), por cuanto en la verificación llevada a cabo por la Entidad, determinarán si el proponente cumple con la capacidad técnica requerida y por ende es habilitado.

Los oferentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos habilitantes técnicos que a continuación se describen:

EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de mínimo dos (02) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso, entendiéndose como similares aquellos relacionados con la prestación de servicios de apoyo logístico para reuniones, capacitaciones, eventos institucionales, jornadas de participación ciudadana, fortalecimiento

institucional, suministro de alimentación, transporte, hospedaje, organización de eventos y demás actividades afines.

Cada uno de los contratos acreditados deberá tener un valor igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV).

La experiencia deberá acreditarse mediante certificación expedida por el contratante, debidamente suscrita por el funcionario o representante competente, o mediante el acta de terminación o el acta de liquidación del contrato, siempre que dichos documentos permitan verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.
Los documentos aportados deberán contener, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del contrato, cuando aplique.
- Objeto contractual.
- Valor final ejecutado.
- Plazo de ejecución.
- Fecha de inicio y fecha de terminación.
- Certificación o constancia de que el contrato fue ejecutado y recibido a satisfacción.
- Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado mediante Consorcio o Unión Temporal.
- Nombre, cargo y firma de quien expide el documento.

Cuando la certificación, el acta de terminación o el acta de liquidación no contengan la totalidad de la información anteriormente relacionada, el proponente podrá complementarla únicamente con copia del contrato correspondiente, siempre que con dichos documentos sea posible verificar plenamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para acreditar la experiencia.

No se aceptarán documentos diferentes a los expresamente señalados en el presente numeral para acreditar la experiencia.

No se aceptarán certificaciones expedidas por el mismo proponente, declaraciones extrajuicio, certificaciones emitidas por terceros diferentes al contratante, ofertas mercantiles, subcontratos, contratos cedidos antes de su terminación, ni contratos respecto de los cuales se haya declarado el incumplimiento del contratista o se haya hecho efectiva la garantía única de cumplimiento o cualquier otra garantía contractual.

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá

acreditar, como mínimo, una (1) experiencia que cumpla con las condiciones aquí establecidas.

Cuando el documento aportado corresponda a un contrato ejecutado mediante Consorcio o Unión Temporal, únicamente se tendrá en cuenta el porcentaje de participación acreditado por el integrante que participe en el presente proceso.

En el evento en que dos (2) o más proponentes aporten una misma certificación, acta de terminación o acta de liquidación y esta presente inconsistencias, el Municipio podrá solicitar las aclaraciones correspondientes y únicamente tendrá en cuenta aquella cuya autenticidad y veracidad se encuentre plenamente demostrada.

Cuando el proponente individual o alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal sea filial o subordinada de una sociedad controlante, únicamente se tendrá en cuenta la experiencia propia del proponente, sin que sea procedente acreditar la experiencia de la sociedad controlante o de otras sociedades subordinadas. El Municipio de Pueblorrico – Antioquia se reserva el derecho de verificar en cualquier momento la autenticidad de la información aportada y de solicitar directamente al contratante las aclaraciones o documentos que considere necesarios para verificar la experiencia acreditada. Si no fuere posible verificar la información, o se evidencian inconsistencias, falsedad o alteración en los documentos aportados, la experiencia no será tenida en cuenta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

Aclaración No. 1: El incumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en el presente numeral dará lugar a que la propuesta sea evaluada como **NO HABILITADA**.

Aclaración No. 2: La experiencia acreditada deberá corresponder a contratos totalmente ejecutados y terminados a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

4.19.REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS: No Aplica.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN: La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo en la plataforma SECOP II, siempre que se encuentre en condiciones de mercado para la prestación de los servicios y satisfaga las necesidades de la entidad, en caso que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

Para tal fin, el interesado, deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, el valor de su propuesta, en la cual se entienden incluidos en su totalidad, los costos directos e indirectos que genere la EJECUCION CONTRACTUAL, cumpliendo con las normas laborales, impuestos nacionales y distritales y demás gastos y costos que se

originen, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas, serán de su propia cuenta y riesgo. El Municipio no reconocerá, ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y valor adjudicado durante el presente proceso.

Es causal de rechazo superar el valor del presupuesto oficial estimado.

5.1. EVALUACIÓN ECONÓMICA:

Los proponentes deberán presentar como parte de su propuesta, una Oferta Económica en los términos y condiciones descritos en el presente estudio previo y en la Invitación Pública. Para este fin, el proponente deberá diligenciar en el Cuestionario de la plataforma SECOP II, la Pregunta "OFERTA ECONÓMICA".

El presente proceso será adjudicado al proponente que oferta la "MENOR OFERTA ECONÓMICA" y cumpla con las condiciones establecidas para el presente estudio previo e invitación pública. En caso que esta propuesta no cumpla con dichas condiciones, el MUNICIPIO verificará el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente (Decreto 1082 Artículo 2.2.1.2.1.5.2.).

Nota 1: El valor total de la propuesta se presentará de manera global en la plataforma transaccional SECOP II, no obstante, los oferentes deberán a su vez anexar la oferta discriminada de conformidad a las especificaciones técnicas.

Para efectos de establecer su OFERTA ECONÓMICA el proponente deberá tener en cuenta:

- Las condiciones técnicas requeridas.

- El MUNICIPIO no aceptará ofertas parciales, por lo tanto, los proponentes deberán diligenciar completamente las preguntas que componen la Propuesta Económica.

Nota 2: Para la presentación de la oferta económica no se deben utilizar decimales; por lo tanto, debe presentarse en números enteros. En el evento en que las propuestas cuenten con valores que contengan decimales, se aproximará al siguiente digito; si los decimales son iguales o superiores a 50 o en caso contrario se mantendrá el mismo entero.

Nota 3: La presentación de la propuesta constituye una manifestación explícita de que el Proponente ha efectuado un estudio completo de la documentación que compone el presente proceso de contratación, el objeto

a contratar, precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato sobre el valor de su oferta; por lo tanto, el Proponente debe proyectar el Valor de su Oferta Económica de forma responsable y serán de la exclusiva responsabilidad del Proponente, los errores en que incurra al indicar el precio ofertado en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores.

5.2. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

Para el efecto se tendrá en cuenta lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

5.3. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto al menor precio se llegue a presentar esta situación en cuanto a dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el procedimiento reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el proponente, así:

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en el del numeral 5.2.3. de este documento. Para el caso de los proponentes plurales, todos los miembros deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente.

Para acreditar la condición de mujer cabeza de familia, se debe aportar la declaración juramentada de esta situación ante notario, de fecha anterior a la fecha de cierre del proceso, junto con la copia del documento de identidad de la mujer cabeza de familia. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia se verificará que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008[1],

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

Para acreditar la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se debe anexar a la propuesta la providencia motivada que establezca la medida de protección, emitida por el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste, por el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena para los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas, junto con la copia del documento de identidad de la mujer víctima de violencia intrafamiliar.

Adicionalmente, la persona jurídica deberá aportar certificación del representante legal o revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste bajo la gravedad del juramento, que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad de conformidad con lo establecido en los dos párrafos anteriores, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en este numeral.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante solicitada para este proceso, de acuerdo con el lote para el cual presente oferta.

Las circunstancias establecidas en la Ley 361 de 1997, se acreditarán mediante certificación vigente a la fecha de cierre del proceso, expedida por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona.

Adicionalmente se debe acreditar que el personal en condición de discapacidad ha sido contratado con

por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año, para lo cual se deberá aportar el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Por último, se aportar la manifestación de que se mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Para tal efecto, solo se tendrá en cuenta aquellos adultos mayores que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha de cierre del presente proceso. Para los casos de constitución inferior a un año, se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

La circunstancia se acreditará con una certificación suscrita por la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, donde manifieste bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número total de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el párrafo anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

Para el efecto, solo se tendrán en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

Para acreditar esta circunstancia, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, deberá allegar manifestación bajo la gravedad de juramento, donde señalará las personas vinculadas a su nómina, el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las

personas enunciadas podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

Adicionalmente, todos los proponentes deberán aportar el documento vigente expedido por el Ministerio del Interior, donde se certifique que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual, el proponente deberá aportar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, se deberá aportar un certificado suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados indicados en el párrafo primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la

información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que esté conformado por al menos;

a) Una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 2) y/o en el numeral 6) anteriores.

Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata este literal, deberá aportar un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica donde realizará tal manifestación.

b) Una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral.

Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural y debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Por último, el proponente debe aportar la autorización previa y expresa de cada una de las titulares de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición será verificada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa será verificada, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La calidad de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8) anterior.

b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Dicha situación se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. La calidad de Mipyme, se acreditará de la manera descrita en las reglas establecidas en el numeral 8) anterior.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en este numeral.

12) **MÉTODO ALEATORIO:** Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, conforme a lo dispuesto a continuación:

- Se introducirán en una bolsa negra tantas balotas como proponentes empatados
- Todas las balotas tendrán el mismo color y su correspondiente número de secuencia desde el número 1 hasta *n* proponentes empatados.
- Se procederá a sacar una balota por cada oferente, según el orden de recibo de las propuestas.
- La balota del oferente con el número mayor será el adjudicatario.

NOTA 1: En atención a que los factores de desempate deben aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

NOTA 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

NOTA 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

ESTUDIOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA, Ley 1150 de 2007, Art. 94 Ley 1474 de 2011, Ley 2069 de 2020, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

LA OMISIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN ESTE NUMERAL DE "FACTORES DE DESEMPATE" AL MOMENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, NO SERÁ SUBSANABLE POR SER CRITERIO DE DESEMPATE. EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA.

6. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

El Decreto Reglamentario 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.1.1.6.3. establece que la Entidad debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos o en la ejecución de un contrato.

De esta manera, uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública es el manejo del riesgo del proceso de contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Considerando lo anterior, se procedió a identificar y analizar los posibles riesgos en el presente proceso.

Ver anexo: matriz de riesgos.

7. EXIGENCIA DE GARANTÍAS: Serán exigibles las siguientes garantías:

GARANTÍA	COBERTURA	COBERTURA
CUMPLIMIENTO	Por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del contrato para asegurar el total y estricto cumplimiento por parte del Contratista de todas las obligaciones surgidas del contrato, amparando además todas las multas y la cláusula penal pecuniaria	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

CALIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS	Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses más

8. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.2. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

8.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

8.3.1. Cumplir con el objeto contractual conforme a las condiciones técnicas exigidas y a la propuesta presentada.
8.3.2. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato.
8.3.3. Cumplir con la Constitución, la ley y demás normas aplicables al contrato.
8.3.4. Asumir todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar.
8.3.5. Mantener fijos los precios ofertados durante la ejecución del contrato.
8.3.6. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales conforme a la normatividad vigente.
8.3.7. Facilitar la labor de supervisión y atender oportunamente los requerimientos realizados por el supervisor del contrato.
8.3.8. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas por la entidad, cuando haya lugar.
8.3.9. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos, informes y soportes requeridos durante la ejecución contractual.
8.3.10. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

8.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

8.4.1. Prestar los servicios de apoyo logístico requeridos por el Municipio de Pueblorrico para el desarrollo del Plan de Trabajo de la Mesa de Participación Efectiva de Víctimas, conforme a las especificaciones técnicas, la propuesta presentada y los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato.
8.4.2. Garantizar la disponibilidad oportuna de los bienes y servicios establecidos en las especificaciones técnicas durante toda la ejecución contractual.
8.4.3. Disponer del personal, equipos, transporte, insumos y demás recursos técnicos, administrativos y logísticos necesarios para la correcta ejecución del contrato.
8.4.4. Cumplir integralmente las especificaciones técnicas, condiciones y demás documentos que hacen parte del presente proceso contractual.
8.4.6. Ejecutar el contrato bajo la modalidad de monto agotable, conforme a las necesidades y requerimientos efectuados por el supervisor, hasta concurrencia del presupuesto oficial o hasta el vencimiento del plazo

contractual, lo que ocurra primero.

8.4.7. Presentar los informes, soportes y demás documentos requeridos por el supervisor para el seguimiento de la ejecución contractual y el trámite de los respectivos pagos.

8.4.8. Garantizar que los alimentos suministrados cumplan con las condiciones de calidad, inocuidad e higiene establecidas en la normatividad sanitaria vigente.

8.4.9. Entregar los bienes objeto del contrato nuevos, en perfecto estado, libres de defectos y de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.

8.4.10. Realizar las entregas de los bienes y la prestación de los servicios en el lugar, fecha y hora indicados por el supervisor del contrato, asumiendo todos los costos de transporte, cargue, descargue, instalación, cuando haya lugar, y demás gastos necesarios para su correcta ejecución.

8.4.11. Abstenerse de suministrar bienes o prestar servicios sin el requerimiento previo del supervisor del contrato.

8.4.12. Reponer, sustituir o corregir, sin costo alguno para la Entidad, los bienes o servicios que sean rechazados por el supervisor por incumplir las especificaciones técnicas, presentar defectos de calidad o no corresponder a lo solicitado.

8.4.13. Mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones técnicas, jurídicas y financieras con las cuales resultó adjudicatario del presente proceso.

8.4.14. Responder por la calidad, oportunidad y correcta ejecución de los bienes y servicios suministrados durante toda la vigencia del contrato.

8.4.15. Garantizar que los elementos de fortalecimiento institucional, tales como camisetas, chalecos, pendones, carnés y demás bienes requeridos, sean elaborados de conformidad con los diseños, especificaciones, tallas, colores y demás características previamente aprobadas por el supervisor del contrato.

8.4.16. Cumplir con las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

8.5 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO:

8.5.2. Solicitar oportunamente los servicios de apoyo logístico requeridos conforme a las necesidades operativas de la entidad.

8.5.3. Suministrar al contratista la información necesaria para la adecuada ejecución del contrato.

8.5.4. Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de calidad del servicio prestado.

8.5.5. Pagar el valor del contrato conforme a los términos y condiciones pactadas y previa certificación de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor.

8.5.6. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual.

8.5.7. Adelantar las actuaciones necesarias en caso de incumplimiento contractual y hacer efectivas las garantías cuando haya lugar.

8.5.8. Efectuar las retenciones y descuentos de ley conforme a la normatividad vigente.

8.5.9. Liquidar el contrato dentro del término legal establecido.

8.5.10. Las demás obligaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato será objeto de liquidación de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o al cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En el acta de liquidación se consignarán los acuerdos, conciliaciones, balances técnicos, administrativos, financieros y jurídicos a que haya lugar, así como los pagos efectuados, saldos pendientes y demás aspectos relacionados con la ejecución contractual.

En caso de no lograrse la liquidación bilateral dentro del término establecido, el Municipio podrá efectuar la liquidación unilateral en los términos previstos en la normatividad vigente.

10. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

El CONTRATISTA no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato ni después de su terminación, la información confidencial, clasificada o reservada o de toda naturaleza, propiedad de la Entidad, de que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del mismo, relacionada con el proyecto en el cual se enmarca y su objeto, así como con los servicios y las actividades u operaciones del Contratante, sin el previo consentimiento por escrito de este último.

Firmado digitalmente por Francisco Alberto Gonzalez Barrera
DN: CN=Francisco Alberto Gonzalez Barrera, O=Alcaldía Municipal de Pueblorrico, Antioquia, OU=Secretaria de Gobierno Municipal, E=gobierno@pueblorrico-antioquia.gov.co
Razón: Soy el supervisor del contrato
Ubicación: Contratos 2026
Fecha: 2026.06.16 08:18:10-05'00'
Foxit PDF Reader Versión: 2026.1.0

FRANCISCO A. GONZALEZ BARRERA
Secretario de Gobierno